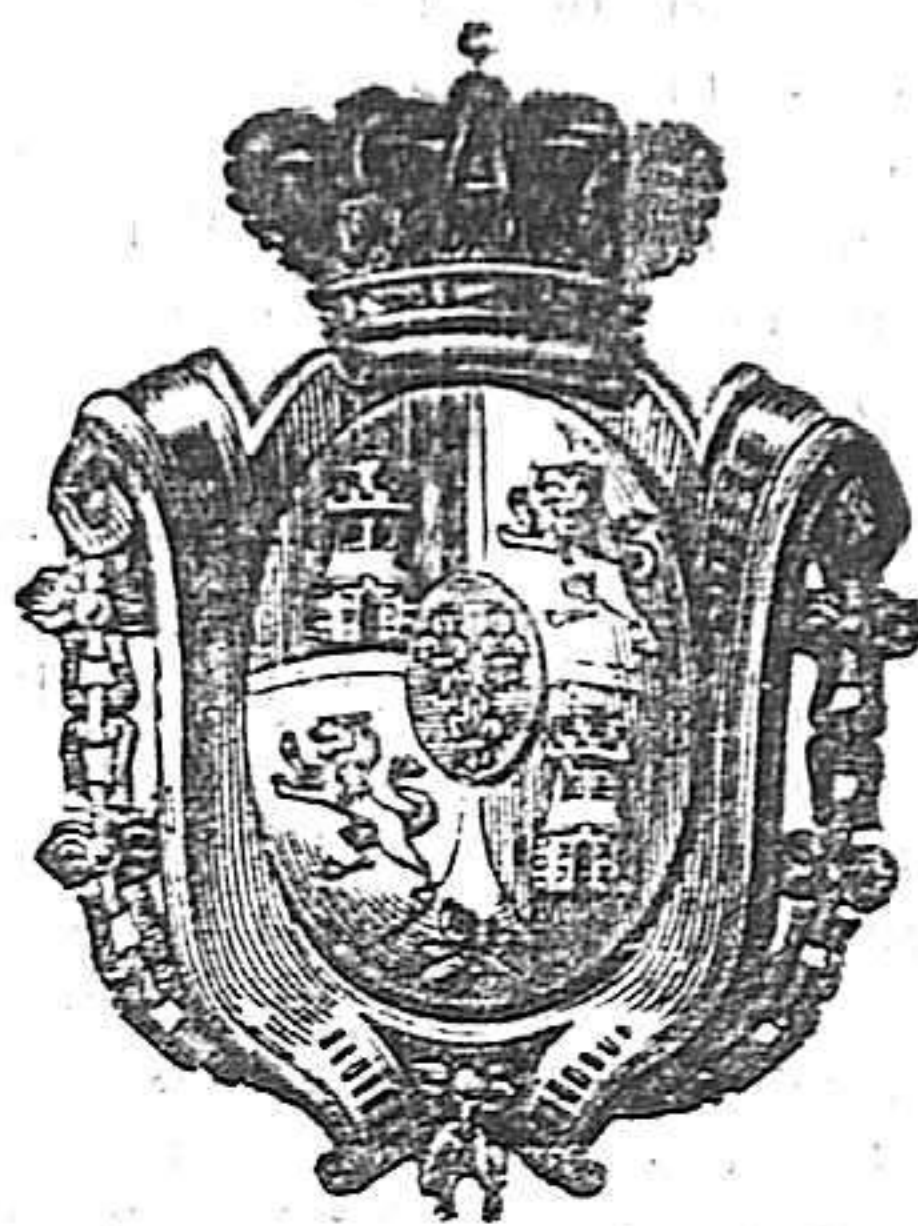


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1605

Ayuntamientos

Con fecha de ayer digo al Alcalde de Roquetas lo que sigue:

«Visto su oficio de 30 de Abril último solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 650 pesetas con destino á las funciones religiosas y festejos públicos que se celebrarán en esa localidad los días 20 y 21 del corriente, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder á V. la autorización solicitada.»

Lo que, en cumplimiento del artículo 14 de la mencionada Real orden, se hace público por medio del presente edicto.

Tarragona 10 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Operaciones, Aposito y Vendaje, Obstetricia, Reconocimiento de animales, Teoría y práctica del forjado y herrado y Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1606

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Abril á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'28
La id. de cebada de 6'9375 litros	0'93
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'54
El litro de petróleo.....	0'78
El kilogramo de carbón.....	0'11
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 10 de Mayo de 1906 — El Vicepresidente, Rafael Magriñá.— Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1607

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que han de ser ocupados en el término municipal de Tortosa, con motivo de la construcción de un Canal de conducción de aguas procedentes del río Ebro, concedido á D. Santiago Bonastre y Feu por Real orden de 3 de Octubre de 1905.

Resultando que en el expediente se ha cumplido cuanto se dispone en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa en su art. 26.

Resultando que las hojas de tasación pertenecientes á los propietarios interesados D. Santiago Sañudo, Don Juan (a) Lo Vidrié Fortuny, Herederos de D. Francisco Valleco, D. N. Ayet y D. Miguel Buera no han podido ser entregadas por la Alcaldía de Tortosa por ignorarse el paradero de aquéllos, á pesar de las averiguaciones que á tal fin ha practicado dicha Alcaldía, y que en su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del vigente reglamento de Expropiación forzosa, se han hecho públicas por edicto las referidas hojas de tasación, fijándose un plazo de quince días para que los interesados puedan reclamarlas, y que transcurrido el citado plazo, sin que se haya producido reclamación alguna, se hará la notificación y entrega de los antedichos documentos al Sindico del Ayuntamiento de Tortosa.

Resultando que dentro del plazo que se fija en el art. 42 del reglamento de Expropiación forzosa, solamente los propietarios D. Antonio Freixas, D. Martín Miró Cabeza, D. Tomás Manuel, D. José Cosido Alemany y Don Juan Romero y Romero han presentado sus respectivas peritos, ocho hojas de tasación, en vista de haber rehusado la oferta el concesionario, le ha ofrecido por las fincas que han de ocuparse con las referidas obras.

Considerando que ultimadas las diligencias relativas al justiprecio de los terrenos objeto de enajenación por haber aceptado la mayoría de sus respectivos propietarios la oferta ofreci-

da por el perito del concesionario de la obra, procede el inmediato pago del justiprecio del inmueble que ha de ocuparse.

Considerando que el concesionario de una obra, según previene el art. 29 de la vigente ley de Expropiación forzosa, modificado por ley de 30 de Julio de 1904, previene que una vez planteada la divergencia entre las tasaciones de expropiado y expropiante podrá su concesionario ocupar el inmueble, previo el depósito de la cantidad fijada por el perito del propietario, recibiendo aquél como interés el cuatro por ciento anual durante todo el tiempo que tarde en percibir el importe de la expropiación definitivamente ultimada.

Considerando que aún no puede resolverse respecto de las tasaciones de las fincas cuyos propietarios no han sido habidos á pesar de las averiguaciones practicadas por la Alcaldía de Tortosa, puesto que aún no ha transcurrido el plazo fijado en el correspondiente edicto inserto en el Boletín oficial núm. 100, de fecha 28 de Abril último, á cuyas tasaciones se proveerá oportunamente con arreglo á las disposiciones vigentes.

Considerando que el concesionario D. Santiago Bonastre ha solicitado de este Gobierno civil, en uso del derecho que le confiere el art. 29 de la ley, se señale día y hora para proceder al pago de los terrenos, cuyos propietarios han aceptado la valoración por él ofrecida y se ordene la admisión del depósito de las cantidades en que han sido tasados los terrenos por los peritos de los propietarios divergentes;

El Sr. Gobernador, con fecha de ayer, ha acordado lo siguiente:

1.º Decretar el pago de las fincas ó parte ellas que se han de ocupar para las obras de construcción del Canal de conducción de aguas procedentes del río Ebro concedido por Real orden de 3 de Octubre de 1905 á Don Santiago Bonastre y Feu, cuyos propietarios D.ª Clementina Verpés, Don Pascual Balbresté, D. Pedro Espuny, D. Salvador Colomé, D. Antonio Fatsini, Herederos de D. Antonio Jover y D. José Tomás, han aceptado la oferta del concesionario de la obra, á cuyo fin se señala el día 15 del corriente, y hora las once, para que ante la Alcaldía de la ciudad de Tortosa y previas las formalidades ordena-

das en la vigente ley de Expropiación forzosa, perciban aquellos interesados las cantidades correspondientes.

2.º Que se circulen las órdenes oportunas al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la vigente ley de Expropiación forzosa, modificado por la de 30 de Julio de 1904, admita en la Tesorería, á disposición del Sr. Gobernador, el depósito á que asciende las tasaciones de las fincas ó parte de ellas que se ocupan con dichas obras, cuyos propietarios D. Antonio Freixas, Don Martín Miró Cabezas, D. Tomás Manuel, D. José Cosido Alemany y Don Juan Romero Romero, no están conformes con la valoración hecha por el perito del concesionario, según el importe que arroja la valoración formulada por sus respectivos peritos, justificado con la presentación de las hojas de aprecio que deberá hacerlo el concesionario, pudiendo en su consecuencia ocupar aquellos terrenos una vez efectuado los depósitos oportunos, sin perjuicio de seguirse la tramitación procedente con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Expropiación forzosa.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Tarragona 11 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Núm. 1608

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público y de lo que preceptúa el artículo 35 de la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las cédulas personales del corriente año se expedirán en el presente mes de Mayo en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan:

Prades.—Días 15 y 16, Recaudador Fabio Trillas Felip, local el de costumbre.

Seuani.—Días 23 y 24, Recaudador Fabio Trillas Felip, local el de costumbre.

Tarragona 12 de Mayo de 1906.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PRADIP en el primer trimestre del actual ejercicio de 1906.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.—Después de constituido el nuevo Ayuntamiento con las formalidades que determina la vigente ley Municipal, éste acordó celebrar sus sesiones ordinarias á las veinte de todos los sábados.

Día 3.—Extraordinaria.—En cumplimiento de lo que dispone la ley de 8 de Febrero de 1877 para la formación de la lista de electores de Compromisarios para Senadores, se ha procedido á formar dicha lista que comprende á los Sres. del Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes que pagan mayor cuota de contribución, acordando que la misma se exponga al público por término de veinte días, durante los cuales podrá producirse cualquier reclamación.

Día 6.—Ordinaria.—Previa lectura quedan aprobadas las actas de la sesión inaugural y extraordinaria siguiente. Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los Bo-

letines oficiales recibidos desde la anterior, de las mismas queda enterada la Corporación municipal. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la vigente ley Municipal, se fija el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal y que cada una de ellas se componga de igual número de individuos, procediéndose seguidamente á la designación de personas en los términos acordados.

Día 13.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. La Corporación queda enterada de las disposiciones de los Boletines oficiales recibidos desde la anterior.

Día 20.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. La Corporación queda enterada de las disposiciones de los Boletines oficiales recibidos desde la anterior. Se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda dividiendo este término municipal en tres secciones para la elección de la Junta municipal, y se acuerda: 1.º Publicar definitivamente la lista de electores de Compromisarios para Senadores por no haberse presentado contra la misma reclamación alguna.—2.º Aprobar el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el actual año de 1906, que dicho padrón se ponga de manifiesto al público los días reglamentarios y transcurridos éstos sin haberse presentado reclamación alguna, se remita á la Administración de Hacienda para su definitiva aprobación.

Día 27.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. La Corporación queda enterada de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la anterior, y se acuerda conferir el cargo de Depositario á D. José Escoda Sabaté, y que dicho nombramiento se comunique al interesado á los efectos correspondientes.

Día 8 de Febrero.—Extraordinaria.—Se acuerda admitir la renuncia del cargo de Alguacil de este Ayuntamiento á D. José Rovira Sabaté y nombrar en su lugar á D. Lorenzo Marco Bargalló.

Día 10.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y extraordinaria siguiente. La Corporación municipal queda enterada de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la anterior.

Día 17.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. La Corporación queda enterada de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la anterior y se acuerda: 1.º Que el padrón de vecinos de este término municipal formado para el actual quinquenio de 1906 á 1910 se exponga al público los días reglamentarios á los efectos del art. 20 de la ley Municipal. 2.º Que el día 21 á las diez, en sesión extraordinaria, se proceda al sorteo de los Vocales asociados y que dicho acto se anuncie con las formalidades debidas; y 3.º Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1905 y los de la Junta municipal de todo el citado año y que se remitan al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 21.—Extraordinaria.—Con las formalidades debidas se procede al sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal.

Día 28.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y extraordinaria siguiente. La Corporación queda enterada de las disposiciones de los Boletines oficiales recibidos desde la anterior y se acuerda: 1.º Aprobar la propuesta de aprovechamientos forestales para 1906 formulada por la res-

pectiva Comisión; y 2.º Que se convoque á los mozos que procedentes de alguno de los reemplazos de 1903, 1904 y 1905 tengan alguna excepción que alegar para que concurren á estas Casas Consistoriales el primer domingo de Marzo.

Día 4 de Marzo.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. La Corporación queda enterada de las disposiciones de los Boletines oficiales recibidos desde la anterior y se acuerda: 1.º Que el Recaudador de impuestos municipales presente una liquidación de todo lo cobrado é ingresado hasta el día de hoy. 2.º Que el ex Depositario de fondos municipales ingrese en arcas las cantidades que resultan en su poder de los ejercicios de 1905 y 1906; y 3.º Que el Conserje del Cementerio practique una limpieza general en el mismo.

Día 10.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. La Corporación queda enterada de las disposiciones de los Boletines oficiales recibidos desde la anterior y se acuerda: 1.º Desalquilar por innecesaria la casa habitación del Sr. Maestro que el Ayuntamiento tiene alquilada; y 2.º Que á la brevedad posible se practique una limpieza general en los abrevaderos y lavaderos públicos de esta localidad.

Día 17.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. La Corporación queda enterada de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la anterior y se acuerda requerir á D. José Escoda Vernet, ex Alcalde, para que en el improrrogable plazo de ocho días ingrese en arcas del Tesoro ó en las del Ayuntamiento la cantidad de 261'30 pesetas, valor y recargos de las cédulas personales expedidas en el año de 1905.

Día 24.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y la Corporación queda enterada de las disposiciones de los Boletines oficiales recibidos desde la anterior.

Día 31.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. La Corporación queda enterada de las disposiciones de los Boletines oficiales recibidos desde la anterior y se acuerda: 1.º Comisionar á D. José Espelta Juncosa para la presentación de mozos y documentos ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento; y 2.º Comisionar al señor Alcalde para la compra de cuatro palmas para el día de Ramos, según costumbre en la localidad.

Pratdip 11 de Abril de 1906.—Antonio Mallafré, Secretario.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 21 del actual.

Pratdip 23 de Abril de 1906.—Antonio Mallafré, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Escoda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1609

EDICTO

Don Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que expido en méritos de las diligencias de apremio sobre cobro de costas en causa criminal seguida por el delito de lesiones contra Antonio Civit Queralt, se sacan á pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo y por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra secano, situada en el término de Cabra y partida «Coll Roig», de cabida cuarenta céntimos de jornal, iguales á veinte y cuatro áreas treinta y tres centáreas; linda al Norte con un camino, al Sud con tierras de José Cabañau, al Este con las de Tomás

Queralt y al Oeste con el término de Barbará; justipreciada en treinta pesetas..... 30 plas.

Segunda. Otra pieza de tierra yerma, situada en dicho término y partida llamada «Torre», de cabida un jornal treinta y cinco céntimos, iguales á ochenta y dos áreas trece centáreas; linda al Norte con tierras de Tomás Queralt, al Sud con las de Pedro Rosich, al Este con las de Magín Morató y al Oeste con las de Antonio Moretó; justipreciada en setenta y cinco pesetas..... 75 plas.

Tercera. Y una casa situada en la villa de Cabra, calle del Arrabal, número treinta y cinco, compuesta de planta baja, un piso y desván, de medida superficial diez y siete metros cuadrados; linda á la derecha con José Casellas Vilá, á la izquierda con Pablo Vives Güell, por detrás con José Queralt, hoy Juan Sarró Bella y por delante con dicha calle donde abre puerta; justipreciada en ciento cincuenta pesetas..... 150 plas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día nueve de Junio próximo y hora de las diez, sin sujeción á tipo, debiendo no obstante consignarse para tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo á la segunda subasta por cada una de las fincas; advirtiéndose que no se aprobará el remate si el mejor postor no ofrece por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que dicha subasta se anuncia sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante deberá verificar la inscripción omitida antes de la otorgación de la escritura de venta, á tenor de lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Valls á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Carlos de G. Puelles.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.

Núm. 1610

REQUISITORIA

Don Manuel Dacal Ambrosio, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria y como comprendida en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Teresa Pascual Solé, soltera, sirvienta, de veinte y tres años de edad, hija de José y Teresa, natural de Montroig, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ingresar en las cárceles de esta ciudad y cumplir su condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Teresa Pascual Solé, poniéndola á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Reus á once de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel Dacal.—El Escribano, Juan Sardá.